

SECRETARÍA: Informándole señor Juez, que dentro del presente proceso se llevó a cabo la notificación de los herederos determinados del señor Anselmo Julio Anaya, tal como fue ordenado mediante auto de fecha 9 de junio calendario. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, dieciséis (16) de junio de 2023

LILIBET OROZCO GUAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE**

San Onofre - Sucre, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial, se observa dentro de la presente actuación, que los herederos indeterminados se encuentran debidamente notificados los cuales manifestaron no realizar oposición alguna a las pretensiones de la demandante, así mismo, las personas indeterminadas fueron representadas por curador ad litem, sin oponerse, de igual forma a las pretensiones, finalmente, y conforme a lo ordenado por el despacho de realizar levantamiento topográfico del inmueble, el mismo fue dado en traslado a las partes, sin que se hubiese presentado objeción alguna. restando fijar fecha para la inspección judicial.

En tal sentido fíjese el día 07 de julio del presente año, a partir de las 8:30 a.m., para llevar a cabo la inspección judicial, así mismo, y una vez practicada esta diligencia y en el mismo lugar practíquese las pruebas testimoniales de los señores ALEXI ALVEAR VLADELAMAR, LUZMILA JULIO BERRIO Y MARIO JOSE DAN MARTIN JULIO, ello con el fin de agotar las audiencias consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., así mismo, cite al topógrafo EDEL EDUARDO BELLO CASTILLO, para estar presente en el diligencia y absuelva preguntas del despacho.

Advertir a las partes y a sus apoderados que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la parte motiva de este proveído.

El juzgado, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE y Administrando Justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como fecha para llevar a cabo la inspección judicial el día 07 de julio de 2023, a partir de las 8:30 a.m.

SEGUNDO: Practíquese las pruebas testimoniales de los señores ALEXI ALVEAR VLADELAMAR, LUZMILA JULIO BERRIO, MARIO JOSE DAN MARTIN JULIO, EDEL EDUARDO BELLO CASTILLO Y AL CURADOR AD LITEM

TERCERO: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y en la contestación de la demanda.

CUARTO: Por secretaría realícese las citaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ